

FECHA DE LA REUNIÓN:	DÍA	MES	AÑO
	18	06	2019
DEPARTAMENTO / CIUDAD	Norte de Santander – Puerto Santander		

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN

TEMA	Cumplimiento de Sentencia T-361 de 2017 - Fase de Consulta e iniciativa
OBJETIVO	Recibir por parte de los participantes, la opinión, juicio o análisis sobre el asunto de debate, y las alternativas para la delimitación del nicho ecológico paramuno, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia T-361 de 2017.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA

No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Conformación de la mesa mixta	
2	Presentación Ruta de trabajo Sentencia T-361 de 2017	
3	Presentación Derechos y Deberes de los participantes	
4	Contextualización	
5	Intervención de actores sociales o líderes comunitarios, los cuales emitirán su opinión, juicio o análisis frente al proceso de delimitación del nicho paramuno	
6	Lectura y aprobación	
7	Cierre de la sesión	

DESARROLLO DEL ESPACIO DE PARTICIPACIÓN

Se dio inicio a las 2:45 pm.

- **Presentación de asistentes y Palabras de bienvenida**

La reunión dio inicio con el agradecimiento a la administración municipal y los delegados y personal presente de las siguientes entidades MinAgricultura, ANT, CORPONOR, SENA, ADR, SENA, JAC, doctora Miryam Suárez (Secretaria General - Alcaldía) y ANM.

De forma seguida se presentan los profesionales presentes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Nelson Pineda (MADS - SEP)
 Diana Rodas (MADS - DBBSE)
 Mildred Daza (MADS - DGIRH)
 William Pinto (MADS – DBBSE).
 Claudia Cárdenas (IAvH)

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de su vocero para esta consulta municipal, Jorge Iván Hurtado, da una contextualización general sobre la sentencia T-361 expresando un mensaje

claro que el objetivo no es sólo responder a lo establecido por la sentencia sino construir este proceso de manera colectiva, escuchando a toda la comunidad y construyendo de forma conjunta. Donde se construya una delimitación sostenible, debe responder a los intereses y expectativas de todos los habitantes del territorio; construida de manera colectiva

- **Presentación de los derechos y deberes de los participantes.**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible procede a leer los derechos y deberes que enmarcarán la presente consulta municipal. Se aclara que, el presente espacio no será un espacio para el proselitismo político.

- **Conformación de la mesa mixta cuya función**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) aclara que en la presente consulta municipal se está levantando un acta de la reunión e invita a la conformación de la mesa mixta para el aval del espacio y el acta.

Adicionalmente se aclara que la lista de asistencia es sólo para avalar el espacio de consulta municipal, pero no será para ningún otro proceso.

Los integrantes de la mesa mixta son:
Diego Ramírez (Personero municipal).
Milton Hostia (Líder representante de víctimas).

- **Contextualización:**

El MADS, contextualiza a la comunidad sobre la línea de tiempo normativo de la Sentencia T-361.

Línea en el tiempo:

Ley 1450: En uno de sus artículos, menciona que en el país debíamos realizar una delimitación de las áreas de paramo para conservarlas, que esta debía estar a cargo de MinAmbiente en apoyo con IAvH. Para poder conservar el páramo no se podría hacer ni agricultura ni minería, poniéndonos en alerta. Se debería hacer delimitación para saber qué áreas conservar.

Decreto Ley3750/2011: Estableció funciones de MinAmbiente, encargándolo de la protección de los páramos y encargándolo de la delimitación de estos ecosistemas tan importantes.

Resolución 2090/2014: resolución de delimitación del páramo Jurisdicción Santurbán-Berlín.

Resolución 1753/2015: Dice que la 1450, fue muy estricta; entonces se permitiría la agricultura y minería (con licencia ambiental y título desde antes de febrero de 2010). Esta minería podría seguir trabajando, pero tendría la siguiente obligación: hasta la fecha en que se cumpla el título minero y la licencia ambiental, porque no habría prórroga. Adicionalmente, se debería trabajar en el plan de cierre y abandono de la mina. Frente a la agricultura, podría realizarse siempre y cuando se hubiera empezado a realizar desde antes de junio de 2011 y gradualmente ir modificando las prácticas o las actividades haciéndola sostenible, que no contamine el agua, el suelo, en general el páramo.

2016: MinAmbiente hace consulta a la Corte, frente al cambio en la agricultura en páramo. La corte emitió: **SC-035/2016:** Ratificó que no habría minería y el tema agrícola tendría que cambiarse

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

gradualmente.

2017: Las comunidades de Santander y Norte de Santander instauraron tutela frente a la delimitación del páramo de Santurbán, ya que se habría hecho sin participación de la comunidad. Por tanto, la Corte emitió la **T-361**, donde se obligó a MinAmbiente realizar una nueva delimitación con una participación de la comunidad.

Presentación de los ineludibles:

La resolución tendría que tener en cuenta 6 puntos fundamentales, la sentencia los llama -ineludibles- queriendo decir que son fundamentales y claves, siendo:

- Nueva delimitación, pero esta no puede ser menor a la establecida en la resolución 2090.
- Programa de reconversión y sustitución de actividades productivas (agrícola y minería).
Se aclara qué es reconversión: la actividad agrícola hace uso actividades, que de alguna manera pueden afectar el páramo, hay que cambiarlas para realizar una agricultura sostenible; usando una metodología agrícola que me permita cuidar el páramo.
Este programa estaría a cargo de MinAmbiente y MinAgricultura, para cambiar estas actividades agrícolas tradicionales a unas sostenibles.
La sentencia establece que el programa inicialmente debe realizar un censo agrícola, para determinar exactamente quién realiza actividades de este tipo en el páramo, para recibir ayuda y capacitación para este cambio.
El cambio frente a las actividades tendrá que tener un tiempo, ya que no podrá cambiarse de un día para otro.
Frente a la -sustitución-: es cambiar la actividad que realizo (ej: minera) en un tiempo futuro, por otra. En este ejemplo hay que ir pensando quienes viven de la minería en el páramo, qué podría hacer; se aclara que recibirá apoyo y capacitación por parte del gobierno frente a este cambio.
- Sistema fiscalización, la idea es que a corto, mediano y largo plazo se revisa y se esté cumpliendo de acuerdo con lo establecido. Define como hacer el seguimiento a esa nueva resolución del páramo jurisdicción Santurbán-Berlín.
- Protección de fuentes hídricas y esta tiene que tener en cuenta la responsabilidad de todos, los que se benefician del recurso y los que tienen el recurso en su territorio. Se aclara que el gobierno y las entidades ambientales tienen los instrumentos de ley con los que actualmente protegen ecosistemas, pero debemos construir medidas conjuntamente para el territorio específico.
- Se debe conformar una unidad de coordinación, aclarándose que será quienes estarán pendientes de que, la resolución se cumpla en los territorios o áreas donde se dijo que se trabajaría. Los Ministerios obligados frente a la sentencia, harán parte de esta unidad de coordinación.
- Deberá haber un mecanismo financiero, este dirá de dónde saldrá el dinero para realizar o ejecutar todo lo que se establezca en la nueva resolución de delimitación. Dirá quiénes, cuándo, cuánto, cómo y dónde se establecerán los recursos. En este mecanismo deberán participar tanto el sector público como el privado, ya que de ambas partes se benefician del páramo. Aquí también se establecerán los instrumentos financieros que permitirán el trabajo (pago por servicios ambientales). De esta forma, como sociedad dónde vamos a obtener los recursos para mantener lo establecido por la sentencia.

- **Fases del proceso de participación y Metodología**

Las fases del proceso

- Participación amplia pública y abierta.

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSI Gestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

- Publicación de la información.
Estas dos primeras fases son transversales a todo el proceso
- Estado de consulta. En esta fase nos encontramos el día de hoy, donde se allegan las propuestas frente a los seis ineludibles.
- Concertación: donde conjuntamente articulamos y concertamos las propuestas que se han recibido.

Frente a la metodología de trabajo para allegar las propuestas por parte de la comunidad:

- Se trabajará bajo plenaria y quien quiera intervenir se inscribirá para realizarlo.
- Se aclara que las personas que no quieran hablar en público podrán realizar el proceso por medio de correo electrónico o allegar sus propuestas a la dirección del MADS:
santurbanavanza@minambiente.gov.co
Calle 37 # 8-40 (Bogotá).

El ejercicio de delimitación a través de la construcción colectiva y la emisión del acto administrativo, no acaba allí, ya que a partir de ahí inicia el escenario de gobernanza institucional para poder cumplir todo lo que se ha construido, donde todos juegan un papel importante las autoridades ambientales del gobierno (CDMB, CORPONOR y entidad territorial municipal) y comunidad de todos los municipios.

- **Intervención de actores sociales o líderes comunitarios (Debe quedar el registro de las intervenciones, dependiendo de la estrategia que a emplear el equipo).**

Henry Vera (Ing. Ambiental - Habitante Puerto Santander)

Hace énfasis en la importancia sobre la resolución 2090, fue arbitraria al no tener en cuenta la participación ciudadana. Realizaron estudios, pero no se le preguntó a la comunidad del área de influencia, sobre la afectación social y económica. En la misma resolución menciona sobre la prohibición de actividades: "Restricción de actividades mineras y de hidrocarburos" y frente a la agricultura y ganadería también se pronunció. Adicionalmente se precisó sobre la sustitución y reconversión de actividades. Pero no se estableció una transición normativa, qué actividades, qué recursos destinados. Según la T-361 de 2017 la Corte quiere determinar si el MADS quebrantó la ley al permitir en sus artículos 5 y 9 de la res 2090 se autorizó exploración y explotación minera en el ecosistema paramuno. En el apartado del artículo 9, habla sobre autorizar y adelantar actividades mineras en zonas de páramo. Esto llevó a que la Corte emitiera la T-361, para poner en regla esta autorización.

Actualmente en el municipio se desarrollan programas para protección del medio ambiente, específicamente en el agua.

CORPONOR donde se adquieren áreas estratégicas para la conservación del agua; actualmente se tienen adquiridas 2 ha para conservación y 1 ha para reforestar; pero se adquirieron en el municipio de Salazar.

El área propuesta como parque regional natural, para conservación de las fuentes hídricas: el 78% constituido por 30 predios, donde 24 predios restantes son privados.

Frente a la propuestas:

- A nivel regional se propone que se haga una protección de las fuentes hídricas de la estrella fluvial
- Descontaminación de fuentes hídricas: por MinMinas, Agricultura y MinAmbiente.
- Conservación de los humedales (Ciénaga, San francisco, La libertad, Benites, Greiz).
- Construcción de programas que le peritan al campesino la transicionalidad de las actividades;

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

- brindándose oportunidades amplias para que ellos puedan desarrollar en su lugar.
- PSA a los campesinos que vivan en el área de influencia, por proteger el río Zulia.
 - Hay que darle relevancia a los humedales del municipio.
 - Restauración en las riberas del río Zulia.
 - Restauración de ecosistemas lóticos y lénticos.
 - Creación de entidad de control y seguimiento municipal.
 - Que el modelo de financiación provenga de sectores públicos y privados.
 - Compra de predios.
 - Redefinir el área de influencia directa e indirecta. Se prohíba de forma total
 - Revocar licencias para exploración y explotación de hidrocarburos y de material de arrastre.
 - Prohibir fracking en zona de páramo.

En el mapa de zonificación ambiental actual de Puerto Santander, evidencia zonas que se deben proteger en las riberas de los ríos Zulia, Pamplonita y Grita. Hay que tener presente que todos debemos aportar para la restauración de los ecosistemas.

Adicionalmente se presenta una noticia de la revista "Portafolio", que lleva como título "ingresos por fracking"; menciona que el gobierno está pasando por encima de lo que la población quiere al contemplar este medio de extracción de hidrocarburos, que contaminará las fuentes de agua subterránea. Adicionalmente, lee un apartado de la misma noticia frente a la autorización del fracking en el país. Acota que esto traerá consecuencias en la contaminación de fuentes hídricas.

El ingeniero hace entrega escrita de su propuesta (2 folios)

Martín Lisarazo (Representante legal de Asociación de Arroceros - Habitante de la comunidad).

Menciona querer estructurar una propuesta mejor.

Pregunta sobre la propuesta que tiene el ministerio para los agricultores, para sustituir las actividades desarrolladas en sus cultivos transitorios.

Adicionalmente hace un llamado a CORPONOR, para que den cuenta a la comunidad frente a las licencias que en el territorio se están dando para la minería.

Frente a las protección de fuentes hídricas. La explotación minera es la que está afectando las fuentes hídricas, es aquí donde se debe poner mayor atención porque las multinacionales vienen por nuestros recursos.

Mildred Hernández (Comité del Agua del Norte de Santander)

Agradece la atención a la convocatoria. Resalta la presencia importante y masiva de la comunidad.

La delimitación es una "pequeña línea imaginaria" que el gobierno con sus entidades científicas la trazan diciendo qué es páramo y qué no. Lo que está de la línea hacia arriba se considera páramo, lo que está hacia abajo no es páramo. Para que lo tengan como referente de delimitación del páramo. De la línea hacia arriba se prohíben las actividades de agricultura y minería.

Nosotros tenemos un proceso actual de delimitación porque la Res. 2090 fue derogada por medio del a T-361, ya que la Res. 2090 no contó con la participación de la comunidad. Participación es diferente a socialización; la participación contempla la construcción colectiva. Estamos en Puerto Santander porque nos beneficiamos del páramo y es actor indirecto por usar el agua que proviene del páramo.

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

Dentro del proceso actual de la delimitación se estableció que se den agotar las fases que ya se mencionaron. Entonces debemos estar pendientes de las siguientes fases para que la comunidad participe en las fases que vienen.

Han existido algunas falencias en el proceso, porque la información no ha sido dada de manera sencilla y quizá la comunidad no haya podido comprenderlas. Se tienen que suplir 6 puntos de la sentencia; todos se deben estudiar, cuales podrían ser sus posibilidades. La idea es que a medida que el proceso avance se alleguen más propuestas.

La siguiente fase, el MADS presentará un consolidado de las propuestas y nos tienen que decir qué se realizará. Para que todos concertemos una delimitación real.

Frente a la minería, Norte de Santander no tiene proyecto minero que amenace el páramo. Esto se encuentra en Soto Norte, pero todo lo que pase en Santander nos afectará en Norte de Santander por la calidad del agua. La minería que se quiere realizar es 5 km debajo de la zona de delimitación, pero igual al considerarse como un cuerpo o un ecosistema, como un todo, nos afectará el páramo. Se deja la aclaración que en Norte de Santander no está Minesa, está es en Santander del Sur; pero a largo plazo sus procesos nos afectarán.

Dentro de la propuesta:

- Censo de predios que manejan la delimitación de la zona de páramo. CORPONOR ya ha avanzado en el 65% de los predios, pero se debe realizar lo restante.
- Debemos valorar el proceso de zonificación
- Proceso en Mutiscua sobre el manejo de aguas subterráneas.
- Después de realizar el censo de todos los campesinos de la línea de páramo, se determinen qué cultivos están realizando cada uno de ellos. Para establecer qué actividades estarán de bajo o alto impacto se debe realizar este censo.
- Se debe establecer en qué condición están los predios de las familias campesinas para la titularidad de estos predios.
- Frente a la parte social, se debe establecer créditos flexibles para trabajar la tierra, ya que deben sustituir o cambiar sus actividades.
- Frente a estudios de aguas subterráneas en páramo, se deben levantar estos estudios para delimitar el páramo.
- Frente a la fiscalización y los ingresos del 1% del valor total de los recursos de cada municipio; se aspira para que se incremente esta sobretasa (hasta el 2%) y hacerles un control y seguimiento para sus inversiones.
- Para el tema de la coordinación a través de la secretaría y veeduría de CORPONOR y la comunidad se fiscalice y realice seguimiento a los recursos. Actualmente la gobernación con la secretaría de frontera y medio ambiente, está creando una unidad para el manejo y gestión del páramo de Santurbán. Para que todos sepamos que esto existe.

Alejandro Valencia (Unidad de Servicios Públicos).

Se tiene claro que el proceso ha sido violatorio al mandato constitucional. De otra parte, de manera sencilla contextualiza frente a un conflicto entre vecinos al existir diferencias por sus predios, mientras el proceso llega a estado de fallo para el establecimiento de cada predio, el gobierno interviene.

Frente al territorio del páramo ¿Ustedes comunidad de Puerto Santander, cree que tiene derechos, tienen "acciones"? Por supuesto que sí. Nosotros podemos intervenir porque tenemos derechos frente al páramo por medio de nuestro Ministerio de Ambiente, para hacer respetar sus derechos. Porque en el territorio no sólo hay actividades de extracción minera legal, existen muchas personas que se encuentran de manera

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADS/Gestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

ilegal.

Así como hay un pequeño problema de divorcio o como un pequeño problema entre dos fincas; debe parar cualquier tipo de actividad hasta que se tenga seguro qué se debe hacer con ese territorio. Por tanto, exigimos se paren estas actividades de intervención.

Isabel (Min Agricultura).

Como Ministerio de Agricultura, debemos concurrir con los otros ministerios en el territorio frente a la sustitución y reconversión de actividades agrícolas. Por tanto, se elaborarán e implementarán los programas de reconversión y sustitución de actividades agropecuarias.

Como en Puerto Santander no se encuentra en el área de páramo, debemos establecer qué hace el habitante tradicional de páramo

El ecosistema de páramo no es solamente flora y fauna, sino también la parte social que ha habitado en el páramo. Por tanto, el Estado no podrá llegar a despojar, por tanto se construirán esas alternativas de producción que deben ser de bajo impacto, entendiendo que la actividad del hombre de alguna forma genera ciertos impactos. Como ustedes conocen el territorio pueden dar aportes.

Ramón Vergel (Jefe de Prensa – Alcaldía Municipal)

El páramo tenemos cierto desconocimiento y todo lo que tiene que ver con el recurso hídrico. Pamplonita, Grita y Zulia vienen de cierta manera contaminadas.

¿Quién es la autoridad reguladora de las fumigaciones que hacen en la zona para los cultivos?

Jorge Iván (MADS), aclara que la entidad regional (CORPONOR en este caso), es la entidad reguladora ambiental en jurisdicción del territorio. Cuando los proyectos son de carácter nacional están dadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, de lo contrario será la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible quien tendría esta competencia.

Milton Peña (Coordinador JAC y Asociaciones de Municipios).

Me surge una pregunta y es frente

¿Por qué la problemática frente a concesiones de explotación? ¿Por qué otorgan estos permisos? Si no les dieran permiso no explotarían y esto va en contra de la naturaleza y en contra de nosotros mismos, porque se contaminan fuentes hídricas.

Por otro lado, Puerto Santander no tiene zonas de río (riberas) porque se cultiva y esto ocurre porque la autoridad ambiental da permiso. Pero cuando de verdad se necesita proteger los ríos, nadie responde. ¿Quién responde por lo que se daña y se acaba? Nadie responde. Aquí lo único que recibimos es contaminación, nos traen basuras por el río desde Cúcuta y Pamplona, pero aquí a Puerto Santander no la invierten a la conservación. No se ven las inversiones en reforestación.

CORPONOR (Jennifer H).

La alcaldía municipal es la primera ordenación del territorio municipal.

Frente al requeriimiento de árboles que puedan generar riesgo, pueden dirigirse al comité de riesgo municipal

Frente a las obras de contención, estas se vienen adelantando por CORPONOR y MADS, obras que ya se entregaron y viene una nueva fase.

Si dentro de un plan de acción existen actividades frente al ambiente, pueden dirigirse a CORPONOR y

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

solicitar apoyo para la ejecución u obtención de árboles.

El manejo de gestión ambiental debe ser en coordinación entre el municipio y CORPONOR.

Martín Lisarazo

Frente al impacto ambiental que pueda generar el gremio arrocero, el gremio está invirtiendo para reducirlos. Ejemplo, adquiriendo maquinaria que nos permita hacer uso en menor cantidad de agua. Téngalo por seguro que se está trabajando en esto, ya se ha trabajado en el tema, las propuestas se presentaron y hemos tenido la atención del MADS y ADR. Hemos buscado las herramientas y maneras de trabajar, esto lleva tiempo porque un proyecto con el Estado no se desarrolla de la noche a la mañana, pero estamos en el proceso.

No nos identificamos con FEDEARROZ, porque ellos usan otro tipo de semillas que no utilizamos.

Samuel Navarro (Habitante comunidad).

Teniendo en cuenta la participación del municipio

¿Cómo podemos colaborar y contribuir para el sostenimiento del páramo de Santurbán? Todos tenemos iniciativa para generar asociaciones para que nos veamos vinculados para proteger la idea de apoyar el páramo. ¿Cómo les seríamos útiles? Para contribuirle al municipio y al departamento.

La participación aquí no termina, ustedes se pueden reunir como comunidad y pueden estructurar una propuesta, de aquí a que se termine el proceso de delimitación y allegarlo.

Diego (Personero)

Agradece a la presencia de la comunidad y las entidades presentes.

Tengo una consulta ¿Cuál es el bosquejo de delimitación actual de la resolución 2090 del páramo?

Si bien es cierto el municipio se beneficia del agua que viene del páramo de Santurbán, ya que nos provee para el agua potable. ¿Cómo se tendrán en cuenta las vertientes? ¿Cómo se protegerán las fuentes hídricas que no queden dentro del páramo?

Frente a la delimitación establecida por la 2090, hay que tener en cuenta que una vez proferida la sentencia de la nueva delimitación, la actual (2090) está vigente. La anterior delimitación fue trabajada con el IAvH. Se muestra una imagen sobre la delimitación que actualmente

Mildred Daza (Minambiente) interviene para señalar que la protección de las fuentes hídricas que quedan "por fuera de la delimitación" se realiza con otros instrumentos a cargo de las autoridades ambientales regionales. A Puerto Santander lo cobijan dos POMCAS el del río Zulia y Pamplonita y tiene un eje programático para desarrollarlo. Instrumentos de planificación y ordenación del territorio que se encuentran aprobados ya por resolución.

El personero municipal señala que se requieren mayores garantías para la conservación del recurso hídrico y propone que se incluya Dentro de las propuestas tener en cuenta dentro de la limitación las vertientes del Páramo de Santurbán habida cuenta que es por allí que viaja el ecosistema que traen beneficios a este municipio .

Mildred pregunta que como van los estudios de aguas subterráneas, Mildred Daza (MADS) indica que frente al tema se está trabajando y contemplando las propuestas ya allegadas como las de biocuenca. Reconoce la importancia de los mismos.

William Pinto (MADS): señala como complemento que para toda el área no se tienen los estudios de agua subterránea.

Mildred dice que preocupa que no se tienen los estudios y que es deseable una mayor protección. Indica que existe vegetación por debajo de la línea de páramo. El estudio de biocuenca es un estudio vinculante porque hizo estudios isotópicos, que debe ser tenido en cuenta y que sabemos el MADS lo tiene ya como propuesta.

Claudia (IAvH). El trabajo que adelanta el IAvH con el MADS, no está excluyendo el tema de conectividad hídrica, aunque el tema de aguas subterráneas será estudiado dentro de las propuestas, aunque actualmente no se tengan estudios.

Jorge Iván (MADS) aclara que la delimitación tal cual o define la T-361, no podrá ser menor al área ya establecida. Adicionalmente, la conexión entre participación y el tema científico es trascendental en la gobernanza ambiental. El ambiente al ser un todo, patrimonio universal existe una base técnica y científica que no se puede obviar. Por tanto, la garantía de la participación comunitaria queda plasmada en esas propuestas; luego, bien el tema científico que no se puede obviar

Mildred Hernández menciona que el Ministerio ha cambiado su metodología para suplir las fases de participación y adicionalmente tiene un reto grande para traducirle a la comunidad los estudios técnicos.

Jorge Iván (MADS), destaca que Mildred H., ha tocado un punto importante "sin información de calidad, no hay trabajo eficaz". Por tanto, se ha proveído información que sea pertinente y se ha trabajado en bajar la dialéctica explicativa para transmitir mejor la información. Adicionalmente, destaca que las personas que viven en el territorio son personas que entregan información importante porque conocen su territorio.

MURO SANTURBÁN - PROPUESTAS



Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

Fichas totales: 53.

Desglosadas así por ineludible:

- 1: 9.
- 2: 12.
- 3: 5.
- 4: 12.
- 5: 10.
- 6: 3.
- Otros: 2.

ASISTENTES:

140 asistentes y 86 firmantes

PROPUESTAS ESCRITAS:

1 propuesta escrita, entregada por el ingeniero Andrey Vera Gómez.

- **Proposiciones y varios**

No se recibieron.

- **Cierre de la sesión**

Se dio cierre siendo las 4:45 pm.

CONCLUSIONES

- Número aproximado de participantes (sociales e institucionales): 140 asistentes y 86 firmantes.
- Número aproximado de propuestas y como se agrupan: 1.
- Recomendaciones para las próximas reuniones: No hubo.
- Compromisos más relevantes de las partes (gobierno local, regional, nacional, comunidades y ministerio público)

LISTA DE EVIDENCIAS

(Relacionar las evidencias tales como listas de asistencia, fotografías, videos, informes, entre otros)

Derechos y Deberes

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013



DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES¹

Los presentes derechos y deberes son elaborados por el MADS, con el objeto de garantizar una participación previa, amplia, deliberada, consciente, responsable y eficaz de la ciudadanía en la preservación de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la gestión ambiental, hacia el desarrollo sostenible. La Sentencia T-261-17 de la Corte Constitucional, señala entre otras cosas, que el procedimiento debe ser público, de modo que los participantes conozcan las posiciones de los demás e intervengan en igualdad de oportunidades, así como evitar que los espacios de interacción o exposición sean capturados por sectores que no reflejen auténticamente los intereses ciudadanos o por un sector en específico y evitar posturas que generen confrontación y que bloqueen la toma de una decisión definitiva. Se invita a los diferentes actores a generar escenarios de diálogo que faciliten un actuar estratégico y respetuoso que genere respuesta en diferentes situaciones y se superen las diferencias en beneficio del interés general. Por lo anterior, la comunidad del parámetro de Jurisdicciones - Santurbán - Berlin y demás actores sociales (públicos y privados) afectados con la decisión administrativa de delimitación del mismo, ya sea por impactos en los ecosistemas o en las condiciones de vida, deben tener en cuenta los derechos de todos los participantes y a su vez se deben asumir responsabilidades y deberes durante el desarrollo de esta sesión de información, intervención o de participación.

Derechos de los participantes:

1. A ser convocado a través de los medios destinados para tal fin respetando los mecanismos de representatividad de su colectivo o asociación.
2. A ser informado anticipadamente sobre el objetivo, tema y motivo de Participación Ciudadana.
3. A participar según la modalidad del proceso de acuerdo a las reglas de juego informadas.
4. A ser tratado y escuchado con respeto.
5. A conocer los resultados finales del proceso de Participación Ciudadana del cual hizo parte.
6. Participar de manera individual a través de los canales institucionales dispuestos para ello.
7. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común de su comunidad.
8. Aportar documentos de manera oportuna en cualquier actuación administrativa, y a que dichos documentos sean valorados o tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen de su inclusión o apartamiento.
9. Obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.
10. Cualquier otro que le reconozca la normatividad vigente relacionada con la participación ciudadana.

Deberes de los participantes:

1. Es deber de los actores inscribirse y/o solicitar al moderador un espacio para realizar los aportes en los espacios de diálogo, para reflexionar, compartir, representar posiciones e intereses colectivos y no particulares, estos actores deberán intervenir de manera asertiva, evitando la confrontación que impida el desarrollo pacífico de la misma.
2. Informarse previamente sobre los aspectos que serán desarrollados en torno a la participación ciudadana.
3. Conocer y hacer un uso adecuado de los mecanismos de Participación Ciudadana.
4. Respetar las reglas del juego, la palabra y el turno de los otros, aun cuando no se comparta su opinión. En caso de ser necesario al pedir la palabra, argumentar con la mayor objetividad posible y mediante una actitud de diálogo.
5. Generar un proceso de diálogo deliberativo que promueva la configuración de un consenso razonado por medio de argumentos que se encuentren fundados en el interés público.
6. Asumir un rol de liderazgo y representatividad obedeciendo a la responsabilidad delegada por sus representantes.
7. Intervenir en los procesos de la Participación Ciudadana, de manera que permita aprendizajes para su mejora.
8. Cumplir con las normas legales vigentes relacionadas con la participación ciudadana.
9. Participar de manera informada sobre las decisiones que le afecten.

Prohibiciones:

1. Se prohíbe la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, acorde a lo señalado en la Ley 996 de 2005.



¹ Modelo tomado del Manual Metodológico de Participación Ciudadana del Ministerio de Salud y Protección social

**Listado de Asistencia (Anexo).
Propuestas (Anexo)
Fotografías (cuerpo del acta).
Video.**

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Mildred Daza Lesmes		18	06	2019

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

REVISIÓN Y FIRMA DEL ACTA:

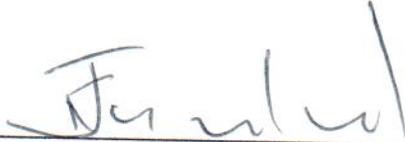
La presente acta se firma en constancia de:



Diego Ramírez
Personero municipal



Milton Hostia
Líder representante de víctimas



Jorge Iván Hurtado Mora
Vocero MADS
Subdirector Educación y Participación

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADS Gestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013